

RESOLUCIÓN No. 787

()

15 DIC 2025

Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de septiembre de 2025, mediante radicado en archivo y correspondencia No 340, LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ILES, identificada con NIT No. 814004491-4, representada legalmente por el señor YOBANY BENAVIDES BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.435 expedida en Iles (N), radicó en CORPONARIÑO el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 065, 066 y 067-2022, localizadas en vereda el mirador y san Antonio jurisdicción del municipio de Iles, departamento de Nariño, para uso exclusivo en abastecimiento doméstico.

Que, por lo anterior una vez evaluada la documentación mediante Concepto Técnico No. 338/2025 del 04 de noviembre de 2025, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO hizo la evaluación correspondiente y conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

La Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, identificada con NIT No. 814004491-4, representada legalmente por el señor Yobany Benavides Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.435 expedida en Iles (N), hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento

2. LOCALIZACIÓN

Vereda San Antonio, Municipio Iles, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, identificada con NIT No. 814004491-4, representada legalmente por el señor Yobany Benavides Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.435 expedida en Iles (N), el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

**5. MARCO LEGAL**

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

La Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, identificada con NIT No. 814004491-4, representada legalmente por el señor Yobany Benavides Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.435 expedida en Iles (N), hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua el día 25 de septiembre de 2025 mediante Radicado No. 340; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua" se emite concepto técnico No. 338/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025 mencionando que cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto, es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 153-2025, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles.
- La Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, deberá presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.



- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS											
Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años											
Proyecto	Actividades	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Reforestación y restauración ecológica de áreas de gran importancia Para la microcuenca en la que nace las fuentes Q. Los Rosales, El Pailón y El Guaiquillo, como fuentes abastecedoras del sistema de acueducto de la vereda San Antonio, municipio de Iles.	Identificar las áreas que beneficien el suelo y que generen estratégicamente alternativas en la recuperación, conservación y mantenimiento de la fuente hídrica	Una salida de campo a las fuentes hídricas	20	Una salida de campo a las fuentes hídricas	20	Una salida de campo a las fuentes hídricas	20	Una salida de campo a las fuentes hídricas	20	Una salida de campo a las fuentes hídricas	20
	Participar y concertar con los propietarios de los predios sobre los cuales se llevará a cabo la reforestación y Restauración ecológica.	Reunión de concertación con propietarios de predios	20	Reunión de concertación con propietarios de predios	20	Reunión de concertación con propietarios de predios	20	Reunión de concertación con propietarios de predios	20	Reunión de concertación con propietarios de predios	20
	Sembrar 800 plantas, preferiblemente de vegetación Nativa	En este año no se programa, a partir del segundo año	0	Una jornada de siembra de 200 plantas	25	Una jornada de siembra de 200 plantas	25	Una jornada de siembra de 200 plantas	25	Una jornada de siembra de 200 plantas	25
	El protectora sobre las Q. Los Rosales, El Pailón y El Guaiquillo, ubicadas en las veredas El Carmen, El Mirador y San Antonio del municipio de Iles.	En este año no se programa, a partir del segundo año	0	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25
2. Operación y Mantenimiento del sistema de acueducto, mediante visitas periódicas para realizar actividades de limpieza y adecuación de estructuras del sistema.	Monitorear el crecimiento y supervivencia de las especies sembradas mediante cuidado y reposición de especies muertas.	En este año no se programa, a partir del segundo año	0	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25	Una jornada por año	25
	Diagnóstico de la infraestructura que hace parte del sistema de acueducto de la vereda San Antonio.	Una jornada de recolección de información y base del sistema de la red para obtener la información necesaria para el diagnóstico.	20	Una jornada de recolección de información y base del sistema de la red para obtener la información necesaria para el diagnóstico.	20	Una jornada de recolección de información y base del sistema de la red para obtener la información necesaria para el diagnóstico.	20	Una jornada de recolección de información y base del sistema de la red para obtener la información necesaria para el diagnóstico.	20	Una jornada de recolección de información y base del sistema de la red para obtener la información necesaria para el diagnóstico.	20
	Identificación de daños y/o fallas que sean causados por pérdidas de agua	Las jornadas de reparación de daños y fallas del sistema se realizarán cuando se presenten de	20	Las jornadas de reparación de daños y fallas del sistema se realizarán cuando se presenten de	20	Las jornadas de reparación de daños y fallas del sistema se realizarán cuando se presenten de	20	Las jornadas de reparación de daños y fallas del sistema se realizarán cuando se presenten de	20	Las jornadas de reparación de daños y fallas del sistema se realizarán cuando se presenten de	20

V10 - 7/10/2021							
		manera inmediata.		manera inmediata.		manera inmediata.	
	Mantenimiento permanente a la infraestructura del sistema mediante control y monitoreo	Las jornadas de limpieza y mantenimiento se llevarán a cabo cada tres meses, en los meses de enero, abril, julio y noviembre de cada año.	20	Las jornadas de limpieza y mantenimiento se llevarán a cabo cada tres meses, en los meses de enero, abril, julio y noviembre de cada año.	20	Las jornadas de limpieza y mantenimiento se llevarán a cabo cada tres meses, en los meses de enero, abril, julio y noviembre de cada año.	20
Implementación de un programa de sensibilización y capacitación continua al personal de la Junta y a los usuarios del sistema de acueducto frente a la cultura del agua, su uso adecuado y las necesidades optimas de agua frente a otros usos.	Lograr la participación de la comunidad usuaria de charlas y talleres de educación y capacitación que promuevan el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, organizados por entidades territoriales gubernamentales o no gubernamentales.	Concertar y reunión de la comunidad usuaria para eventos de capacitación y educación	20	Concertar y reunión de la comunidad usuaria para eventos de capacitación y educación	20	Concertar y reunión de la comunidad usuaria para eventos de capacitación y educación	20
	Promover el desarrollo de 5 charlas y talleres formativos y de capacitación sobre el buen uso y ahorro del ciclo agua y, la valoración de los recursos naturales con especial énfasis en el agua.	Un taller o charla sobre Conocimientos básicos del funcionamiento del ciclo Hidrológico y su importancia para el desarrollo en las actividades cotidianas.	20	Un taller o charla sobre la importancia del agua dentro de las actividades y como mantener su flujo.	20	Un taller o charla sobre Técnicas de ahorro de agua y aprovechamiento en épocas secas.	20
						Un taller o charla sobre Implementación de tecnologías eficientes para el ahorro de agua.	20
						Un taller o charla sobre Iniciativas que se están ejecutando en Colombia para mejorar la calidad y la sostenibilidad del recurso hídrico.	20

- El principal indicador que permitirá a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio del Municipio de Iles, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"

Que en su artículo 3 determina la "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)"

Que el artículo 12 dispone las: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"



Que el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo Segundo "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."

Artículo Tercero "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."

Artículo Cuarto "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 338/2025 del 04 de noviembre de 2025** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ILES**, identificada con NIT No. **814004491-4**, correspondiente a la concesiones de aguas con expedientes **CCAS 065, 066 y 067-2022**, localizadas en vereda el mirador y san Antonio jurisdicción del municipio de Iles, departamento de Nariño, para uso exclusivo en abastecimiento doméstico.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ILES**, identificada con NIT No. **814004491-4**, por medio de su representante legal el señor **YOBANY BENAVIDES BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.371.435** expedida en Iles (N), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expedientes **CCAS 065, 066 y 067-2022**, localizadas en vereda el mirador y san Antonio Jurisdicción del municipio de Iles, departamento de Nariño, para uso exclusivo en abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos,

concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 338/2025 del 04 de noviembre de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ILES**, identificada con NIT No. **814004491-4**, por medio de su representante legal el señor **YOBANY BENAVIDES BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.371.435** expedida en Iles (N), o quien haga sus veces, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. - La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, a los 15 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Angie Ruano
Judicante
Revisó: Diana Portilla
Profesional Universitario
Aprobó: Cristhian L.
Jefe Oficina Jurídica